

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Expediente: 11001-31-03-002-2020-00277-00

Bogotá D.C,.

17 6 FEB 2021"

RADICACIÓN:

2020 - 00277

PROCESO:

**EJECUTIVO SINGULAR** 

Examinado el expediente, observa el Despacho que la demanda adolece de lo siguiente:

La parte actora deberá aclarar la calidad en que demanda al señor MAURICIO ENRIQUE MORENO RIVEROS toda vez que únicamente suscribió el contrato objeto de la demanda en calidad de representante legal de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MAIN FORCE S.A.S y tampoco se encuentra como obligado cambiario en ninguna de las facturas presentadas al despacho.

Asimismo, toda vez que no se solicita ningún tipo de medida cautelar y se tiene conocimiento de la dirección electrónica del demandado, la cual se encuentra en la matrícula mercantil aportada en los anexos de la demanda. El demandado deberá cumplir con la obligación expresa en el inciso 4 del artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, donde se manifiesta:

"[...] En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados" (Negrillas fuera de texto.)

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

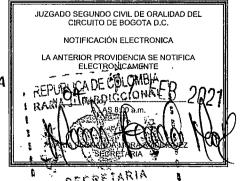
## DISPONE

**INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto de forma virtual, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA

Júez



BLEY OU " o CLASS AFT CLEECHS FOU

Jado